



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 1 DE 25

**CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDA FISCAL,  
INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.  
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 1**

**AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE  
2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-35575**

<b>TRAZABILIDAD N°</b>	7866/2019E0113302/2019IE0114863
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b>	PRF-88112-2019-35575
<b>CUN SIREF</b>	AC-821110-2020-29699
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado con NIT 899 999 284-4
<b>CUANTÍA INICIAL DEL DAÑO NO INDEXADA</b>	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$986.589.211).
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p>1. <b>CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 679 434 de Medellín en su calidad de Jefe de la Oficina de Información del FNA desde el 16 de septiembre de 2014 hasta el 14 de diciembre de 2018</p> <p>2. <b>AUGUSTO POSADA SANCHEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10 143 818 de Pereira, en su calidad de presidente del FNA desde el 11 de septiembre de 2014 hasta el 8 de diciembre de 2016</p>
<b>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</b>	<p><b>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA</b> NIT 891 700 037, en virtud de las siguientes pólizas</p> <p>-<b>Póliza de Manejo Global</b> N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 30 de marzo de 2015, tomador y beneficiario FNA</p> <p><b>Póliza de Manejo Global</b> N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, cuantía asegurada \$400.000 000, expedida el 31 de marzo de 2016, tomador y beneficiario FNA</p>



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 2 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Coaseguro Aseguradora COLSEGUROS S A con Nit. 860 026 182-5 con un Porcentaje del 20 00% (hoy Allianz Seguros)

Coaseguro Aseguradora La Previsora S A , 20.00% No 860 002.400-2 con un porcentaje del 20 00%

**-Póliza de Manejo Global N 2201216002758** con vigencia desde el 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 17 de mayo de 2016, tomador y beneficio FNA

Coaseguro Aseguradora COLSEGUROS S A con Nit. 860 026.182-5 con un Porcentaje del 20 00% (hoy Allianz Seguros)

Coaseguro Aseguradora La Previsora S A , No 860 002 400-2 con un porcentaje del 20 00%

## I. ASUNTO

El Director de Investigaciones 1, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a adicionar imputación de responsabilidad fiscal al Auto No 01774 del 12 de diciembre de 2023 dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-35575 con número CUN AC-821110-2020-29699, que se viene adelantando con ocasión del daño patrimonial que afectó los intereses económicos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO

## II. HECHOS

Los hechos que dieron origen al presente proceso y que fueron relatados en el auto de apertura No 0367 de 23 de septiembre de 20220, consisten, en suma, en lo siguiente

En desarrollo de la auditoria adelantada por la Contraloría Delegada para Gestión Pública e instituciones Financieras, se evidenciaron debilidades en la etapa de planeación del contrato No 94 celebrado entre el FNA y la firma SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A , el 21 de abril de 2016, cuyo objeto era la



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 3 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

'Adquisición, instalación, configuración, mantenimiento y soporte de la infraestructura de almacenamiento y procesamiento para los servicios y aplicativos del FNA' que llevaron a que, en el numeral 3 2 del contrato se pacta la adquisición de un servidor Z System Linux ONE, que nunca ha sido usado ni es posible operativamente usar dada su incompatibilidad con la tecnología con que cuenta actualmente el FNA, lo cual se materializó una gestión antieconómica y generó que el FNA cancelara NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ( \$ 986 589.211), que corresponden al valor pagado al contratista por el servidor

Mediante auto No 0367 del 23 de septiembre de 2020, el Director encargado de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, decretó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 88112-2019-35575, por el daño patrimonial que se reputa sufrido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en adelante FNA (fols. 20 a 31), vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores:

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.818, presidente de FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2014, hasta el 08 de diciembre de 2016

CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.679.434 en calidad de Jefe de la Oficina de Informática del FONDO NACIONAL DE AHORRO para la época de los hechos

Además, se vinculó a la presente actuación como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con NIT 891.700 037, respecto a las siguientes pólizas:

-Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 30 de marzo de 2015, tomador y beneficiario FNA

-Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 31 de marzo de 2016, tomador y beneficiario FNA

-Póliza de Manejo Global N 2201216002758 con vigencia desde el 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017, cuantía asegurada \$400 000 000.



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 4 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Posteriormente mediante Auto No. 01774 del 12 de diciembre de 2023 (fols. 297 a 314), este despacho resuelve imputar Responsabilidad Fiscal, en forma solidaria y a título de culpa grave, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 88112-2019-35575, que se adelanta con ocasión del daño patrimonial ocasionado a los recursos del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por el daño patrimonial causado al Estado por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 986 589 211)

(sin indexación), a las siguientes personas

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 10 143 818, presidente de FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2014, hasta el 08 de diciembre de 2016.

CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71 679.434 en calidad de Jefe de la Oficina de Informática del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2014 hasta el 8 de diciembre de 2016

Además, se imputo responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con NIT 891 700.037, respecto a las siguientes pólizas

-Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, cuantía asegurada \$400 000.000, expedida el 30 de marzo de 2015, tomador y beneficiario FNA.

-Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 31 de marzo de 2016, tomador y beneficiario FNA

-Póliza de Manejo Global N 2201216002758 con vigencia desde el 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017, cuantía asegurada \$400 000.000

### III NATURLEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit 899 999 284 4, entidad creada como establecimiento público mediante Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional vinculada al Ministerio de Desarrollo (hoy Vivienda, Ciudad y



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 5 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Territorio) mediante Ley 432 de 1998, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, cuyo objeto es administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social, mediante el otorgamiento de crédito a sus afiliados Decreto 1493 de 1998)

**IV. ACTUACIONES PROCESALES Y ELEMENTOS PROBATORIOS RECAUDADOS DESPUES DEL AUTO DE APERTURA.**

A continuación, se enuncian las actuaciones procesales que se han surtido a lo largo del presente asunto

- Auto No. 0367 del 23 de septiembre de 2020, el Director encargado de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, decretó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2019-35575, por el daño patrimonial que se reputa sufrido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en adelante FNA (fols. 20 a 31)
- Oficio de comunicación de fecha 19 de mayo de 2021, la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, realiza devolución de las diligencias de notificación del Auto No. No. 0367 de 23 de septiembre de 2020 (fols 32 a 68), remitiendo 33 folios de la siguiente manera
  - Devolución de Diligencias de notificación por aviso web No 0167-2021- al señor AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, en 17 folios, surtida el 05/05/2021. (SIGEDOC: 2020EE0111793)
  - Devolución de Diligencias de notificación por aviso web No 167 al señor CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, en 16 folios surtida, el 20/11/2020 mediante la solicitud de apoyo No 0065 (SIGEDOC 2020EE0119963)
- Auto No. 01003 de 06 de septiembre de 2021, por medio del cual se designa abogado sustanciador, se desiste de una visita especial y en su lugar se decreta una prueba documental dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No PRF- 88112-2019-35575 (fols 69 a 71)



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 6 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

- Oficio de fecha 06 de septiembre de 2021, la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, solicita se notifique por estado el Auto No 01003 de 06 de septiembre de 2021 (fols 72 y 73)
- Devolución de diligencias de notificación por estado No. 150 de 07 de septiembre de 2021, Secretaría Común Conjunta de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo (fols 74 a 75)
- Mediante oficio No 2021IE0074304 del 08 de septiembre de 2021, el funcionario sustanciador del proceso solicita al líder del equipo de apoyo técnico de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, la designación de un profesional para rendir informe técnico "con el fin de indagar si en la actualidad, el servidor Z System Linux ONE, cuya adquisición a través del contrato No. 94 de 2016, es motivo de reproche, se encuentra o no prestando alguna utilidad o servicio a la entidad, precisando las razones técnicas de la situación y el origen de la misma", (fol 76)
- Con oficio con SIGEDOC 2021IE0077074 de 15 de septiembre de 2021 y 2021IE0077074C1 de 16 de septiembre de 2021, el despacho del Contralor Delegado para la Responsabilidad, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, solicita al Jefe de la Unidad de Seguridad y Asesoramiento Tecnológico e informático de la Contraloría General de la República, la asignación de un profesional para rendir informe técnico dentro del proceso de referencia. (fol 78 a 79)
- Mediante oficio con SIGEDOC 2021IE0080600 de 24 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático de la Contraloría General de la República, da respuesta asignado a los profesionales con el perfil requerido para la realización del informe técnico solicitado (fol 80)
- Con Auto No 01376 del 05 de noviembre de 2021, se pone a disposición informe técnico dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF- 88112-2019-35575, rendido el 14 de octubre de 2019, por el ingeniero de sistemas Joaquín Enrique Leal Abril. (fol 81 -88)
- Mediante oficio con SIGEDOC 2021EE0209015 de 02 de octubre de 2021, se comunica a MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A, la



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 7 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

vinculación como tercero civilmente responsable, dentro del proceso de referencia (fol. 89).

- Respuesta al requerimiento No. 2021EE0147041 del Fondo Nacional del Ahorro de fecha 01 de diciembre de 2021, Información practica de pruebas (fol. 91-ref. cruzada fol 91 CD).
- Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. REG-EJE- 0107 de 06 de abril de 2022, por el cual se suspende términos durante los días 11,12, y13 de abril de 2022 de los procesos, Auditorias, Administrativos, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas. (fols 95 y 96)
- Auto No 00518 de 18 de abril de 2022, mediante el cual se decreta prueba de oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 88112-2019-35575, de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con el fin de informar si en la base de datos de Registro Tributario -RUT se encuentran inscritas las personas naturales- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71 679.434 y AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10 143 818, indicando la dirección de domicilio y correo electrónico actualizado y allegar copia del respectivo RUT (Fols. 116-121)
- Mediante comunicación con SIGEDOC No. 2022EE0048760 de 23 de marzo de 2023, se comunica al Fondo Nacional del Ahorro, la práctica de pruebas e informando la asignación de los ingenieros de sistemas JOSE LUIS GARCIA CORTES y HECTOR LEONARDO REINA CASTAÑO, para que rindan informe técnico según lo decretado en el Auto No 0367 de 23 de septiembre de 2020. (fol 122)
- Comunicación con SIGEDOC No 2021IE0027773 de 23 de marzo de 2022, mediante la cual se informa la designación de unos profesionales para apoyo técnico dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF- 88112-2019-35575, Fondo Nacional del Ahorro. (fols 123)
- Mediante SIGEDOC No 2022EE0150085 de 01 de septiembre de 2022, se solicita nuevamente información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de informar si en la base de datos de Registro Tributario -RUT, se encuentran inscritas las personas naturales- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71 679.434 y AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 8 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

ciudadanía No 10 143 818, indicando la dirección de domicilio y correo electrónico actualizado y allegar copia del respectivo RUT. (fol. 150)

- Mediante SIGEDOC No. 2022EE0006486 de 10 de enero de 2023, se reitera nuevamente información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, con el fin de informar si en la base de datos de Registro Tributario -RUT se encuentran inscritas las personas naturales- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71 679 434 y AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10.143.818, indicando la dirección de domicilio y correo electrónico actualizado y allegar copia del respectivo RUT (fol 156)
- Con SIGEDOC No 2022EE0006486 de 10 de enero de 2023, se reitera nuevamente información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, con el fin de informar si en la base de datos de Registro Tributario -RUT, se encuentran inscritas las personas naturales- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.679.434 y AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10 143 818, indicando la dirección de domicilio y correo electrónico actualizado y allegar copia del respectivo RUT (fol. 156)
- Resolución Reglamentaria Ejecutiva No REG-EJE- 0123 de 28 de marzo de 2023, el cual se suspende términos de los procesos, Auditorias, Administrativos, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, peticiones y demás actuaciones administrativas (fols. 158 y 159)
- Auto No 00427 de 30 de marzo de 2023, por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0123 de 28 de marzo de 2023, expedida por el Contralor General de la República. (fols 160 a 166)
- Mediante SIGEDOC No 2022EE0052690 de 11 de abril de 2023, se reitera nuevamente información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de informar si en la base de datos de Registro Tributario -RUT, se encuentran inscritas las personas naturales- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71 679 434 y AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10 143 818, indicando la dirección de domicilio y correo electrónico actualizado y allegar copia del respectivo RUT (fol 167)

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

- Se profirió el Auto No. 01029 del 28 de julio de 2023, por medio del cual se reconoció personería jurídica a la apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A (fols 204 a 206)
- Mediante oficio con SIGEDOC 2023EE129023 de 03 de agosto de 2023, dentro del Proceso de responsabilidad Fiscal, se solicita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Republicana, la designación de apoderados de oficio para el Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF 88112-2019-35575 (fol 207)
- Mediante oficio con SIGEDOC 2023EE1129039 de 03 de agosto de 2023, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se solicita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa, la designación de apoderados de oficio para que actúen dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 88112-2019-35575 (fol 208)
- Por Auto No. 01275 de 13 de septiembre de 2023, se decreta prueba de oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 88112-2019-35575, de oficiar al Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de informar si los señores DELFIN ALEXANDER RODRIGUEZ, JOSE DANIEL MEDINA y CARLOS PARRA, participaron en la etapa precontractual o contractual del contrato CE-094-2016. (fols 213 a 215)
- Mediante radicado BOG -02-2023-079112 de 07 de septiembre de 2023, la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, informa que ha sido nombrado apoderado de oficio del señor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, al señor EDER ERIK CASTRO PARRADA, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.388.866 miembro activo del consultorio jurídico (fol 218 y 219).
- El Fondo Nacional del Ahorro, da respuesta al oficio de practica de pruebas 2023EE0161235 (fols 221 a 232)
- Auto No 01412 de 04 de octubre de 2023, por medio del cual se designa Defensor de Oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-88112-2019-35575. (fols 233 y 234)
- Diligencia de posesión del señor EDER ERICK CASTRO PARRADA, de fecha 10 de octubre de 2023, dentro del proceso No PRF- 88112-2019-35575, como apoderado del señor AUGUSTO POSADA SANCHEZ (fol 235 y 236)



**AUTO No.: 01158**

**FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025**

**PÁGINA 10 DE 25**

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

- Con fecha 12 de octubre de 2023, se envía el expediente PRF- 88112-2019-35575, digitalizado al correo personal del señor EDER ERICK CASTRO PARRADA, de acuerdo con la solicitud (fol 237)
- Con fecha 13 de octubre de 2023, la estudiante LAURA NATALIA RIVERA BARÓN, asignada por el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa, hace saber que se presenta como apoderada del señor CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ (fol 238)
- Mediante radicado de 26 de septiembre de 2023, la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, informa a la CGR que ha sido nombrada apoderada de oficio del señor CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ a la estudiante LAURA NATALIA RIVERA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1000 159 525, miembro activo del consultorio jurídico (fols 239 a 240)
- Por Auto No 01466 de 18 de octubre de 2023, se decreta prueba de oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 88112-2019-35575, se oficia al Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de enviar copias legibles e integrales del contrato comercial celebrado entre el Fondo Nacional del Ahorro y ACTIVOS S A S (fols 241 a 243).
- Respuesta de CGR al correo de la estudiante LAURA NATALIA RIVERA BARÓN, donde se le informa que ya se recibió la autorización de la Universidad Cooperativa de Colombia, el nombramiento como apoderada de oficio del señor CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ. (fol. 244)
- Oficio con número SIGEDOC 2023EE0182678 de 19 de octubre de 2023, se comunica al Fondo Nacional del Ahorro, la práctica de pruebas según lo decretado en el Auto No 01466 de 18 de octubre de 2023 (fol 245)
- Auto No 01497 de 20 de octubre de 2023, por medio del cual se designa Defensor de Oficio, dentro del Proceso de Responsabilidad No. PRF- 88112-2019-35575 (246 a 249)
- Mediante oficio 01-2303-2023-10250721480 el Fondo Nacional del Ahorro, da respuesta al oficio de practica de pruebas 2023EE0182678 (fols 252 – 260) (fols 252 a 260)



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PAGINA 11 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

- Mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2023, la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORIAS, da respuesta a la solicitud de información. (Fols 263 y 264)
- Mediante oficio con SIGEDOC No 2023EE0011070 de 27 de enero de 2023, la CGR da respuesta a solicitud realizada por la Oficina de Asuntos Disciplinarios del Fondo Nacional del Ahorro (fol 265).
- Con fecha 06 de abril de 2022, se realiza Acta de visita especial practicada en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 88112-2019-35575 (fols 100 a 102)
- Mediante SIGEDOC No. 2022IE0072032 de 29 de julio de 2022, La Unidad Seguridad Aseguramiento Tecnológico, presenta Informe de apoyo Técnico con destino a la Dirección de Investigaciones No. 1. (fols 131 a 149).

AUGUSTO POSADA SANCHEZ, presentó mediante correo electrónico del 10 de abril de 2024, versión libre por escrito

Mediante Auto No. 01412 del 04 de octubre de 2023, se nombró al estudiante de consultorio jurídico EDER ERICK CASTRO PARRA, como apoderado de oficio del presunto responsables fiscal AUGUSTO POSADA SANCHEZ, el apoderado se posesionó mediante acta de fecha 10 de octubre de 2023 (fols.233 a 235)

De la misma manera, y con base en la mencionada norma, por Auto No. 01497 del 20 de octubre de 2023, se nombró apoderado de oficio del presunto responsable fiscal CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, a la practicante de consultorio jurídico de la UCC, LAURA NATALIA RIVERA BARON, quien se posesionó mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2023 (fols 246, 247 y 270)

Mediante Auto No 01774 del 12 de diciembre de 2023 (fols 297 a 314), este despacho resuelve imputar Responsabilidad Fiscal, en forma solidaria y a título de culpa grave, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 88112-2019-35575, con número de CUN AC-35575, que se adelanta con ocasión del daño patrimonial ocasionado a los recursos del FONDO NACIONAL DE AHORRO; por el daño patrimonial causado al Estado por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 986 589.211) (sin indexación), a las siguientes personas:



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 12 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

- AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143 818, presidente de FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2014, hasta el 08 de diciembre de 2016
- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71 679.434. en calidad de Jefe de la Oficina de Informática del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2014 hasta el 8 de diciembre de 2016.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, el señor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, presenta documento anexo que otorga poder para representarlo en el presente proceso, al abogado JOSE RICARDO BURGOS SALAS (fols 294 y 295)

En consecuencia, de lo anterior, mediante Auto No. 1883 del 28 de diciembre de 2023, se reconoció personería adjetiva para actuar en representación judicial de AUGUSTO POSADA SANCHEZ, al abogado RICARDO BURGOS SALAS, identificado con la C C 7 316 928 (fols 318 y 319)

Mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2025, el abogado JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA, remite poder especial amplio y suficiente, otorgado por el presunto responsable fiscal CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, para que lo represente en esta actuación (fols. 664 y 665).

En consecuencia, de lo anterior, se profirió el Auto No. 00360 del 24 de febrero de 2025, mediante el cual se reconoce personería adjetiva para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 88112-2019-25575, al doctor JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA, como apoderado de confianza de CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ (Fols 666 a 669)

A través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2024, el abogado JOSE RICARDO BURGOS SALAS, en representación del presunto responsable fiscal, AUGUSTO POSADA SANCHEZ, presenta argumentos de defensa frente a la imputación, y previo a ello, realiza una solicitud de nulidad (fols. 331 a 336)

La mencionada solicitud de nulidad fue resuelta mediante Auto No 00005 del 11 de enero de 2024, que resuelve entre otros aspectos, negar la nulidad solicitada



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 13 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Mediante Auto No. 00310 del 13 de marzo de 2024, este despacho decidió correr traslado del informe técnico presentado con número de SIGEDOC 2022IE0072032, por los profesionales de apoyo técnico. (fols 337 a 345)

También se ordena en el auto mencionado, escuchar en diligencia de versión libre y espontánea, al presunto responsable fiscal, CESAR AUGUSTO POSADA SANCHEZ

Así mismo, en la decisión en comento, se decide acceder a algunas solicitudes de pruebas realizadas por el abogado de confianza JOSE RICARDO BURGOS SALAS

Se incorporo al proceso constancia del despacho de fecha 18 de marzo de 2024, en la que se deja sentado que, a pesar de haber sido citado para diligencia de versión libre en la fecha indicada, el presunto responsable fiscal AUGUSTO POSADA SANCHEZ, no se presentó a la misma (fol 408)

Con oficio 2024EE0051913, del 19 de marzo de 2024, este despacho solicitó la documentación ordenada en el Auto No 00310 del 13 de marzo de 2024, a la entidad afectada FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA. (FOLS 410 y 411).

Por escrito con radicado SIGEDOC 2024ER0057188, del 19 de marzo de 2024, la abogada DIANA ALICIA ACOSTA CHACON, en representación de la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, presentó argumentos de defensa en representación del tercero civilmente responsable. (fols. 412 a 420)

Por escrito obrante en folios 425, el Fondo Nacional del Ahorro, da respuesta al requerimiento realizado mediante oficio 2024EE0051913, del 19 de marzo de 2024, remitiendo los anexos de la documentación solicitada CD que se agregó al proceso (ref: cruzada fol. 426)

Mediante oficio de fecha 01 de abril de 2024, el apoderado de AUGUSTO POSADA SANCHEZ, se pronuncia frente al informe técnico trasladado mediante Auto No. 00310 del 13 de marzo de 2024, solicitando en concreto lo siguiente:

Se aclaren las fechas de ocurrencia de los hechos objeto de análisis, tanto en el aspecto contractual como en el análisis de correos, actas y decisiones, en los cuales se fundamenta el informe final presentado por los profesionales de apoyo

Se incorporen al expediente como anexo los documentos que contienen las decisiones de dar de baja y suspender las operaciones del equipo objeto de



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 14 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

análisis, así como los informes mencionados como soporte de estas decisiones (Fols 473 a 475).

Por intermedio de escrito recibido mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024, por el abogado JOSE RICARDO BURGOS SALAS, se adjuntó diligencia de versión libre suscrita por el vinculado AUGUSTO POSADA SANCHEZ (FOLS 483 a 486)

Mediante Auto No. 00838 del 17 de junio de 2024, se decidió entre otros aspectos:

*"( ) ORDENAR la aclaración y/o complementación del Informe Técnico rendido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 88112-2019-35575 a través del oficio con radicado con No 202221E0072032 de 29 de julio de 2022 elaborado por los Profesionales en Ingeniería de Sistemas, JOSÉ LUIS GARCÍA CORTÉS y HECTOR LEONARDO REINA CASTAÑO, adscrito a la Unidad de Seguridad Aseguramiento Técnico Apoyo — Usati - de la Contraloría General de la República*

*OFICIAR al Fondo Nacional de Ahorro para que dentro del término de (8) días hábiles del recibo de la respectiva comunicación aporte las actas donde la Junta Directiva presuntamente autoriza el apagado de la máquina servidor Z System LINUX ONE, y las actas de Junta (fols 511 a 513)*

La solicitud de aclaración se realizó mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2024, dirigido a los profesionales de apoyo, por parte del profesional sustanciador. (fol 510)

Así fue como mediante oficio 2024IE0066907 del 21 de junio de 2024, se dio respuesta por parte de los profesionales de apoyo técnico, a las aclaraciones ordenadas por este despacho mediante auto 00838 del 17 de junio de 2024 (fols. 517 y 518).

De igual manera, mediante oficio 2024EE0117147 de fecha 24 de junio de 2024, se ofició al FNA, para que remitiera la información ordenada mediante Auto No 00838 del 17 de junio de 2024, cuya respuesta se encuentra en el expediente, recibida mediante correo electrónico 25 de junio de 2024. (fol. 519, y 523 a 528).

Mediante Auto No. 01774 de fecha 28 de octubre de 2024, este despacho decreta prueba de oficio, para intentar nuevamente la localización del presunto responsable fiscal CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ (fols 529 a 531).

Una vez obtenida la dirección electrónica del presunto responsable fiscal CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, se realizó, con su autorización, se remitió comunicación a través al precitado AMAR FLOREZ (fols 545 a 555)



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 15 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Con Auto No. 02187 de fecha 27 de diciembre de 2024, se fijó fecha y hora para realizar diligencia de declaración juramentada de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, como interventor del contrato 094 de 2016, a través de su representante legal o quien haga sus veces (fols.567 a 570)

Mediante Auto No 00027 del 15 de enero de 2025, se resolvió designar al estudiante ORESTE JOSE AMAYA PRINS, miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, como apoderado de oficio del señor CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ (Fols 578 a 580).

Habiendo sido citado en debida forma, el día 15 de enero de 2025, se recepciono la declaración juramentada a la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, a través de su representante legal, la cual se realizó por medio del aplicativo teams (ref cruzada fol 587), se aportaron anexos en la correspondiente diligencia, correspondientes al Convenio Específico No. 12 de 2016 (ref. cruzada fol. 588).

Por medio de Auto No. 00061 del 17 de enero de 2025, se ofició al FNA, para que remitiera a este despacho copia del expediente del proceso disciplinario que abrió esa entidad con relación al servidor de marca IBM Z Linux y que fue comprado en junio de 2016. (fols 591 a 594)

Por intermedio de Auto No. 0148 del 28 de enero de 2025, este despacho decidió entre otros aspectos, fijar fecha y hora para realizar diligencias de declaración juramentada a las personas que participaron como interventores del contrato 094 de 2016, por parte de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, es decir, los señores MANOLO SANABRIA NIÑO, DIEGO ANGARITA BERDUGO y ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO. (fols 600 a 613)

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto obra testimonio tomado al señor MANOLO SANABRIA NIÑO, de fecha 13 de febrero de 2025, DIEGO ANGARITA BERDUGO, de fecha 20 de febrero de 2025 y ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO, de fecha 28 de febrero de 2025. (referencias cruzadas fols 638,636 y 637 respectivamente)

A través de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2025, el abogado JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA, remite poder especial amplio y suficiente, otorgado por el presunto responsable fiscal CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, para que lo represente en esta actuación (fols 664 y 665).



**AUTO No.: 01158**

**FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025**

**PÁGINA 16 DE 25**

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Mediante Auto No 00360 del 24 de febrero de 2025, se reconoce personería adjetiva para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 88112-2019-25575, al doctor JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA, como apoderado de confianza de CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ. (Fols 666 a 669)

Mediante Auto No. 00627 del 20 de marzo de 2025, este despacho decide NO DECRETAR, la solicitud de nulidad pedida por el abogado JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA, en calidad de apoderado de confianza de CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ ( Fols 676 a 687).

Resolución Ejecutiva No. 0149 -2025 de 08 de abril de 2025, por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de Vigilancia Fiscal Micro y Macro (Fols 688 a 689)

Mediante auto No.00930 de 30 de abril de 2025, por medio del cual se vinculan unas aseguradoras dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2019-35575 (Fols 690 a 696).

Comunicación Compañía de seguros LA PREVISORA con SIGEDOC No 2025EE0082012 de 30 de abril de 2025, mediante la cual se vincula una Coasegurado. ( Fols 697)

Comunicación Compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S A, con SIGEDOC No. 2025EE0082081 de 30 de abril de 2025, mediante la cual se vincula una Coasegurado ( Fols 698)

#### **V. ANTECEDENTES**

Como antecedente de la presente actuación tenemos que mediante oficio con número de SIGEDOC 2019|E0114863 del 20 de diciembre de 2019, la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, remitió por competencia el hallazgo identificado con el CUN AC-821110-2020-29699 a la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva

Mediante oficio No. 556 de 8 de enero de 2020, se asignó el antecedente al funcionario CARLOS EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ, profesional universitario adscrito a la Dirección de Investigaciones No 1.

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Posteriormente, mediante oficio No 381 del 05 de agosto de 2021, se reasignó el Proceso de Responsabilidad Fiscal al funcionario sustanciador JAIRO MOISES MARTINEZ QUIROGA, profesional universitario adscrito a la Dirección de Investigaciones No. 1.

El mencionado antecedente fue asignado para el trámite respectivo, con oficio con radicado SIGEDOC 2019IE0115912, asignándosele el número ANT-IP-2019-02102 en la Dirección de Investigaciones, siendo posteriormente reasignado mediante Auto No. 01003 del 06 de septiembre de 2021, a la Dirección de Investigaciones No 1, de la actual Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con ocasión de la nueva estructura organizacional adoptada por la CGR, mediante Resolución Organizacional No 0748 del 2020

Mediante auto No. 0367 del 23 de septiembre de 2020, el Director encargado de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, decretó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 88112-2019-35575, por el daño patrimonial que se reputa sufrido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en adelante FNA (fols 20 a 31).

Posteriormente después de realizar el recaudo probatorio pertinente, y estando en la oportunidad procesal para adoptar la decisión señalada en el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, la mencionada Dirección de Investigaciones 1, de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Jurisdicción Coactiva, que asume ahora la competencia del asunto, profirió el Auto No. 01774 del 12 de diciembre de 2023, imputó responsabilidad fiscal en el marco del presente proceso PRF No. 88112-2019-35575, por el daño patrimonial causado a los recursos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, teniendo como imputados a las siguientes personas

- AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.818, quien se desempeñó como presidente de FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2014, hasta el 08 de diciembre de 2016, quien, en calidad de presidente del Fondo Nacional del Ahorro, suscribió el Contrato 94 del 21 de abril de 2016
- CESAR AUGUSTO AMAR FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.679.434., quien fungió en calidad de Jefe de la Oficina de Informática del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en el periodo comprendido entre septiembre de 2014 hasta diciembre de 2018



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 18 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Con ocasión de los hechos que se describirán a continuación, la providencia que dio inicio al presente proceso, y la de imputación de responsabilidad fiscal, se estableció por la suma no indexada de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$986 589 211)

Igualmente se incorporó en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT 891 700 037, en virtud de las siguientes pólizas:

Póliza de Manejo Global N° 2201311001330, con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 30 de marzo de 2015, tomador y beneficiario FNA

Póliza de Manejo Global N° 2201311001330, con vigencia desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 31 de marzo de 2016, tomador y beneficiario FNA

Póliza de Manejo Global N 2201216002758, con vigencia desde el 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017, cuantía asegurada \$400.000.000, expedida el 17 de mayo de 2016, tomador y beneficiario FNA

## **VI. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA ADICIÓN DE LA IMPUTACIÓN**

### **1. GENERALIDADES**

Con relación al proceso de responsabilidad fiscal, se tiene que es una actuación de carácter administrativo, orientada a establecer si como consecuencia de una conducta activa u omisiva, atribuida a título de dolo o culpa grave, un servidor público o un particular que ejerza una gestión fiscal respecto de los recursos públicos causó un daño al patrimonio público por cuenta de ello, deberá resarcir el perjuicio irrogado

En ese sentido, el legislador dispuso en el artículo 1 de la ley 610 de 2000 que

*"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción o omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado" (Subraya declarado exequible C- 840-01)*

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto No 732 de 03 de octubre de 1995, sobre el objeto de la responsabilidad fiscal manifestó lo siguiente

*"( )" El objeto de la responsabilidad fiscal consiste en que las personas encargadas de la recaudación manejo o inversión de dineros públicos o de la custodia o administración de bienes del Estado, que por acción o omisión y en forma dolosa o culposa asuman una conducta que no está acorde con la ley- o cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no Autorizadas por aquella- deberán reintegrar al patrimonio público los valores correspondientes a todas las pérdidas, mermas o deterioros que como consecuencia se haya producido*

La acción de responsabilidad fiscal además es un instrumento autónomo e independiente, con unas consecuencias jurídicas específicas establecidas en la Ley 610 de 2000, Sobre las características del proceso de responsabilidad la Corte Constitucional ha concluido

*"Sobre las características de la responsabilidad fiscal ha dicho esta Corte que es eminentemente la gestión y manejo de los bienes públicos, es de indagación acerca de si el indagado actuó con cuanto su declaratoria acarrea el resarcimiento irregular, es autónoma e independiente, por qué clase de responsabilidad, y el trámite para su declaratoria del debido proceso "*

Dentro de ese contexto, el artículo 4 de la Ley de la responsabilidad fiscal es *"( ) el resarcimiento público como consecuencia de la conducta dolosa o mediante el pago de una indemnización pecuniaria respectiva entidad estatal"*

A lo dicho debe sumarse, que el inciso segundo señala que el *"( ) daño podrá ocasionarse por acción de una persona natural o jurídica de derecho privado, que directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio" ( Subraya declarado executable sentencia C-840 -01).*

Por su parte, el artículo 5º de la ley 610 de 200 dispone:

*"Elementos de la responsabilidad fiscal La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores."*

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 5 de la referida ley 610 de 2000 y en Sentencia C-619-02 se tiene que, la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos fundamentales y concurrentes a saber a) un daño al patrimonio del estado, b) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que ejerza gestión fiscal y c) un



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 20 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

nexo causal entre el daño y la conducta

**VIII. TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

Con base en las anteriores precisiones jurídicas y conceptuales se tiene que el tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la providencia mediante la cual se vincule, en cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice

*"Vinculación del garante Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado"*

Sobre el sustento jurisprudencial del rol de las aseguradoras en los procedimientos administrativos fiscales tenemos el que, la Honorable Corte Constitucional reitera que los procesos de Responsabilidad Fiscal tienen un claro sustento constitucional y que los mismos tienen esencialmente una naturaleza resarcitoria [Ver sentencias SU 620 de 1996, C - 189 de 1998].

Precisándose que las garantías tienen por objeto *"La protección del interés general, en la medida en que permitan resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros"*.

En sentir de la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las Compañías de Seguros en los procesos de responsabilidad fiscal, en su condición de tercero civilmente responsable o como garante, es ajustada a la ley, la cual se fundamenta en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado, para: *"garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionan en el patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza "*

En el transcurso del proceso se vinculó a la compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, en calidad de Tercero Civilmente Responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2019-35575, respecto a las siguientes pólizas



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 21 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

-Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, cuantía asegurada \$400.000 000, expedida el 30 de marzo de 2015, tomador y beneficiario FNA

-Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 31 de marzo de 2016, tomador y beneficiario FNA

-Póliza de Manejo Global N 2201216002758 con vigencia desde el 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017, cuantía asegurada \$400 000 000 Teniendo en cuenta que la responsabilidad fiscal que se atribuye en la presente providencia, parte del daño ocasionado por irregularidades en el Contrato No 94 de 2016, cuya adquisición fue un servidor Linux One serie Z, para el soporte y mantenimiento de servicios y aplicativos del Fondo Nacional del Ahorro — FNA, se mantiene la vinculación de esta compañía aseguradora, en calidad de tercero civilmente responsable, debido al riesgo amparado de "Fallos o Juicios con Responsabilidad Fiscal" señalado en la mencionada póliza.

Ahora bien, es procedente indicar que la situación de este tercero civilmente responsable se mantendrá, tal como se decidió en el artículo segundo del Auto de Imputación No. 01774 de 12 de diciembre de 2023, emitido por este despacho.

Pero adicionalmente se vincularán como terceros civilmente responsables a las compañías de seguros que están como coaseguradoras en la Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016 y que se prorrogó hasta el 30 de abril de 2016 y la póliza de manejo Global No. 220126002758 MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA S A, con vigencia desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

Aseguradora COLSEGUROS S A. con Nit 860 026.182-5 con un Porcentaje del 20 00% (hoy Allianz Seguros)

Aseguradora La Previsora S A , 20.00% No 860.002 400-2 con un porcentaje del 20 00%

En consecuencia, en la parte resolutive del presente acto administrativo se resolverá adicionar al artículo segundo del Auto de Imputación No 01774 de 12 de diciembre de 2023, la vinculación a las compañías de seguros que están como coaseguradoras en la Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 y la póliza de manejo Global No 220126002758 MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA S A, con vigencia desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, Coaseguradora



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 22 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

COLSEGUROS S A con Nit 860.026 182-5 con un Porcentaje del 20 00% (hoy Allianz Seguros) y la Coaseguradora La Previsora S.A , con Nit 860.002 400-2 con un porcentaje del 20 00%

En tal sentido se debe ordenar la vinculación al presente proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000,

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Investigaciones 1, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República,

**VII. RESUELVE**

**PRIMERO. ADICIONAR AL ARTÍCULO SEGUNDO** del Auto de Imputación No 01774 de 12 de diciembre de 2023, en el sentido de vincular a las compañías de seguros que están como coaseguradoras en la Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 que se prorrogó hasta el 30 de abril de 2016 y la póliza de manejo Global No 220126002758 MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA S A, con vigencia desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

Coaseguradora COLSEGUROS S A con Nit 860 026 182-5 con un Porcentaje del 20.00% (hoy Allianz Seguros)

Coaseguradora La Previsora S A , con Nit 860 002 400-2, con un porcentaje del 20.00%

**SEGUNDO: MANTENER** en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A , Nit 891 700 037-9, con ocasión de las pólizas -Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, cuantía asegurada \$400.000 000, expedida el 30 de marzo de 2015, tomador y beneficiario FNA

Póliza de Manejo Global N° 2201311001330 con vigencia desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, cuantía asegurada \$400 000 000, expedida el 31 de marzo de 2016, tomador y beneficiario FNA



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 23 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

Póliza de Manejo Global N 2201216002758 con vigencia desde el 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017, cuantía asegurada \$400.000 000, expedida el 17 de mayo de 2016

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia de conformidad con los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del Grupo de Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a los señores

CESAR AUGUSTO AMAR FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71 679 434, en la Carrera 43ª No. 9 sur 91 Ofic. 1203 — Medellín — Antioquia Correo electrónico [cesar.amar@gmail.com](mailto:cesar.amar@gmail.com)

Abogado JOREGE ANDRES GÓMEZ ESGUERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía 80.849 592 de Bogotá D C , y T P 185 445 del C S de la J , quien se notifica en la dirección de correo electrónico: [jgomezesguerra@gmail.com](mailto:jgomezesguerra@gmail.com)

AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 10 143.818, en la Carretera las Palmas de Don Diego a Llano Grande K5, Vereda Guayabito- Conjunto Campestre Llano Grande Parcela 20/21- Rionegro - Antioquia-Correo electrónico: [augustoposada@hotmail.com](mailto:augustoposada@hotmail.com)

Abogado JOSÉ RICARDO BURGOS SALAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 7 316.928 de Chiquinquirá, y T.P. 160059 del C S de la J , quien se notifica en la dirección calle 19 No. 5-30 oficina 804- Edificio BD Bacatá en la ciudad de Bogotá D.C. de correo electrónico: [ricardoburgossalas@hotmail.com](mailto:ricardoburgossalas@hotmail.com)

**A los vinculados como terceros civilmente responsables:**

MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A., a través de su apoderada DIANA ALICIA ACOSTA CHHACON, identificada con cédula de ciudadanía No. 35 495 293 de Bogotá D.C.C, y tarjeta profesional No. 74.143. del C S de la J en la calle 137 A No. 72-30 C, 9 Bogotá D.C: correo electrónico [dianaacostach@gmail.com](mailto:dianaacostach@gmail.com)

Al apoderado especial de las compañías Coaseguradora COLSEGUROS S A. con Nit 860 026 182-5 con un Porcentaje del 20 00% (hoy Allianz Seguros)

Abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 19 395 114 de Chiquinquirá, y T P 39 116 del C S de la J.,



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 24 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

quien se notifica en la dirección: carrera 11 a No 94 A- 23 OFC 201 en la ciudad de Bogotá D C y a los correo electrónicos: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [rvillalba@gha.co.co](mailto:rvillalba@gha.co.co)

Al apoderado de la compañía Coaseguradora La Previsora S A , con Nit 860.002 400-2 con un porcentaje del 20.00%

Abogado ANDRES FERNANDO TORRES NIETO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79.782 292 de Bogotá D C , y T.P 141 137 del C S de la J , quien se notifica en la dirección calle 85 No 50-159 – Quantum tower- oficina 504- Barranquilla – Atlántico, correo electrónico: [andrestorres@torresnietolegal.co](mailto:andrestorres@torresnietolegal.co) y [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

**CUARTO: ARGUMENTOS DE DEFENSA.** Poner a disposición del doctor ANDRES FERNANDO TORRES NIETO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79 782 292 de Bogotá D C., y T P 141.137 del C S de la J, en calidad de apoderado de la compañía Coaseguradora La Previsora S A., y el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 19 395 114 de Chiquinquirá, y T P 39.116 del C S de la J, en calidad de apoderado especial de Coaseguradora COLSEGUROS S.A. (hoy Allianz Seguros), el expediente contentivo del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 88112-2019-35575, a través de la Secretaria Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, por el termino de diez ( 10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación personal o por aviso, de la adición de la imputación de responsabilidad fiscal, para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en este asunto, solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la ley 610 de 15 de agosto de 2000

Durante dicho termino el expediente permanecerá disponible en la precitada Secretaria Común y, el escrito de descargos deberá ser radicado dentro del término fijado anteriormente, a través de la cuenta de correo electrónico institucional

[responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co) y/o [jairom.martinez@contraloria.gov.co](mailto:jairom.martinez@contraloria.gov.co) en formato PDF, o por medio del correo postal dirigido a la dirección de las instalaciones de la Contraloría General de la Republica ubicadas en la Carrera 69 No 44-35, Piso 1° de la ciudad de Bogotá, D C



AUTO No.: 01158

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025

PÁGINA 25 DE 25

**CONTINUACION AUTO POR EL CUAL SE ADICIONA LA IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL AUTO No. 01774 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA 88112-2019-**

**QUINTO: INFORMAR** que contra la presente decisión no procede ningún recurso

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**SERGIO ANTONIO MEDINA MARTÍNEZ**  
Director de Investigaciones 1

Proyecto **JAIRO MOISES MARTINEZ QUIROGA**  
Profesional asignado al proceso

Reviso **JHON ROBERT SANCHEZ VARGAS**  
Lider equipo de trabajo No 1